



CIERRE FAENAS EXTRACTIVAS DEL RECURSO ERIZO, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYSÉN - 00038/2026

Puerto Aysén, 09/ 09/ 2026

VISTOS:

Lo informado por el depto. pesquerías; el Decreto Exento N° 202600045, de fecha 18 de febrero de 2026, que establece la cuota anual de captura del recurso erizo para las Regiones de los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y la Resolución Exenta N° 646/2026, de fecha 16 de marzo de 2026, que estable la distribución de cuota del recurso erizo para las mismas regiones referidas, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, y la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 120606/314/2024 y la Resolución Exenta N° 2004, de fecha 13 de Mayo de 2019, que delega facultades que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y las Resoluciones N° 36 del año 2024, y N° 3 de 2026, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5 de 1983, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante Resolución Exenta N° 646/2026, citada en Vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de 5.864,67 toneladas de la pesquería de Erizo (*Loxechinus albus*), para ser extraídas por la fracción artesanal en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el presente año 2026.

Que, el Departamento de Pesquerías, a través del control de cuotas, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que, en razón de lo indicado, los buzos mariscadores y las embarcaciones artesanales, que participan de la mencionada unidad de asignación, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Erizo (*Loxechinus albus*) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada al recurso Erizo (*Loxechinus albus*), en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, año 2026.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 23:59 horas del día viernes 11 de Septiembre de 2026, permitiéndose el desembarque hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre de 2026 y la Acreditación de Origen Legal (AOL) hasta las 10:00 horas del domingo 13 de septiembre de 2026.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA".



DANIELA ALEJANDRA LEIVA ARANCIBIA
DIRECTORA REGIONAL DE AYSÉN
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

/JMR

Distribución:

Dirección Regional Aysen
Oficina Provincial Melinka



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30617326&hash=a1d9b>